

REPÚBLICA DE CHILE I. MUNICIPALIDAD SANTA CRUZ Concejo Municipal FGR/nro

## **CERTIFICADO Nº 1097**

	lunicipalidad de Santa Cruz que suscribe
certifica que en Sesión Extraordinaria 94°	de fecha 29 de abril de 2021, el Concejo
Municipal se pronunció sobre lo siguiente:	•

El Concejo Municipal autoriza la postulación al llamado de Conservación de Parques Urbanos 2021 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo con el proyecto "Conservación de Parque La Paz, Santa Cruz", por un monto total de \$152.307.986, con un aporte municipal del 30% equivalente a \$45.692.396 y un aporte MINVU de 70% equivalente a \$106.615.590.

En Santa Cruz, a 29 días del mes de abril del año dos mil veinte y uno.

FERMÍN GUTIÉRREZ RIVAS SECRETARIO MUNICIPAL

CC.: - Archivo (1)



# Resolución 323 EXENTA

INFORMA SOBRE CONVOCATORIA A POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE INICIATIVAS AL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE PARQUES URBANOS. AÑO PRESUPUESTARIO 2021

#### MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Fecha Publicación: 22-MAR-2021 | Fecha Promulgación: 17-MAR-2021

Tipo Versión: Única De: 22-MAR-2021

Url Corta: http://bcn.cl/2o37i



INFORMA SOBRE CONVOCATORIA A POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE INICIATIVAS AL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE PARQUES URBANOS, AÑO PRESUPUESTARIO 2021

Santiago, 17 de marzo de 2021.- Hoy se resolvió lo que sigue: Núm. 323 exenta.

#### Visto:

- 1. Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y
- 2. El DL Nº 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- 3. El DS N° 112 (V. y U.), de 2014, que Aprueba el Programa de Conservación de Parques Urbanos;
- 4. La resolución exenta N° 10.278 (V. y U.), de 2017, que Aprueba Procedimiento de Aplicación Práctica del Programa de Conservación de Parques Urbanos, modificada por la resolución exenta N° 1.449 (V. y U.), de 2020;
- 5. La Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021.
- 6. La resolución N° 7, de Contraloría General de la República, de 2019, que fija normas de exención del trámite de toma de razón, y

### Considerando:

- a) La necesidad de aumentar la cobertura y la cantidad de parques urbanos beneficiados por el Programa de Conservación de Parques Urbanos, en adelante e indistintamente el Programa;
- b) Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo ha impulsado la construcción de una cantidad considerable de parques urbanos en los últimos años y con el llamado a concurso del año 2021 se busca apoyar el financiamiento de la conservación de aquellos parques prioritarios, dicto la siguiente

#### Resolución:

1. La convocatoria para el año 2021 estará dirigida a parques existentes, ejecutados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través del respectivo Servicio Regional de Vivienda y Urbanización, incluyéndose en ellos los parques que se encuentren en construcción, ubicados en todas las regiones del país, a excepción de la Región Metropolitana. En el caso de parques construidos, podrán postular parques con recepción de obras a partir del año 2010 inclusive. Para estos efectos, se considerarán parques en construcción y podrán postular aquellos que cuenten con contrato de ejecución de obras suscrito y con toma de razón de Contraloría General o Regional de la República, según corresponda.

- 2. Corresponderá a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo dictar las resoluciones de convocatoria a postulación de los Municipios y Gobiernos Regionales, para la presentación de iniciativas en cada región, de conformidad a los antecedentes y factores de evaluación que reglamenta el Programa de Conservación de Parques Urbanos, según lo señalado en los artículos 4° y 5° de la resolución exenta N° 10.278 y su modificación.
- 3. De conformidad con lo señalado en el artículo 18º de la resolución exenta N° 10.278, el Seremi de Vivienda y Urbanismo y el Director Serviu deberán designar a un encargado del Programa en la región mediante el respectivo acto administrativo. El nombre, correo y teléfono de contacto de los encargados, junto con los actos administrativos que los designan, deberán ser enviados por correo electrónico al correo fvanklaveren@minvu.cl con copia a mlongas@minvu.cl, a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la presente resolución.

4. El calendario de la convocatoria debe ajustarse a los siguientes plazos y fechas:

19 de marzo al 5 de abril 2021	Envío de Resolución del Llamado a Postulación Regional por parte de la SEREMI a los Municipios y a Gobiernos Regionales
5 de abril al 7 de mayo 2021	Periodo de Presentación de postulaciones
7 al 14 de mayo 2021	Periodo de Observaciones de la Comisión Calificadora Regional
14 al 28 de mayo 2021	Periodo de Recepción de Aclaraciones a las Observaciones por parte de las entidades postulantes
28 de mayo al 4 de junio	Evaluación y Priorización de postulaciones por parte de Comisión Calificadora Regional y envío de Acta de Calificación y antecedentes de respaldo a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo

Los plazos antes señalados deberán indicarse en las resoluciones de convocatoria que realicen las Seremis.

- 5. Las entidades postulantes deberán completar la información según el formato "Ficha Postulación Entidades Convocadas" incluida en el Anexo 1, y deberán entregar a la respectiva Seremi los antecedentes exigidos en el artículo 4º de la resolución exenta N° 10.278 para su revisión. La Seremi deberá notificar cualquier observación a la entidad postulante durante el plazo de una semana luego de recibida la postulación. La entidad postulante podrá subsanar las observaciones hasta el 28 de mayo 2021 según se establece en el calendario del llamado.
- 6. Como se indica en el numeral 5 del artículo 5° de la resolución exenta N° 10.278, los postulantes deberán comprometer un aporte de financiamiento para la conservación durante todo el plazo de permanencia del parque en el programa, el que deberá ser de, al menos, \$20.000.000 (veinte millones de pesos) anuales. Este monto deberá ser comprometido en su equivalente a Unidades de Fomento a la fecha de
- 7. Como se indica en el artículo 9° del DS N° 112 (V. y U.) de 2014, y en el artículo 7° de la Res. Ex. N° 10.278 (V. y U.), de 2017, las iniciativas postuladas serán priorizadas por una Comisión Calificadora Regional conformada por el respectivo Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, el Director del Servicio Regional de Vivienda y Urbanización, el Encargado del Programa en la Secretaría Regional y el Encargado del Programa en Serviu, de conformidad con lo establecido en los artículos 4° y 5° de la resolución y a los antecedentes recibidos durante la etapa de postulación. La Comisión Calificadora Regional deberá elaborar el Acta de Calificación, según el formato indicado en el Anexo 3,



en la cual se indicarán los puntajes obtenidos por cada postulante, el orden de prelación y las razones de eventuales exclusiones o rechazos de postulaciones recibidas.

- 8. Las iniciativas postuladas deberán ser calificadas según el formato "Ficha Evaluación Comisión Regional" indicado en el Anexo 2, en estricto apego a los parámetros y puntajes establecidos en los artículos 4° y 5° de la resolución exenta N° 10.278. La asignación de puntajes se deberá realizar en la "Matriz de Evaluación de Proyectos" incluida en el Anexo 4. Los datos referidos a: (i) la densidad urbana y la superficie urbana de cada localidad (PF1), (ii) el porcentaje de población en condición de pobreza multidimensional de cada comuna (PF2), y (iii) superficie en metros cuadrados de área verde por habitante de cada comuna (PF3), a ser completados en la Ficha de Postulación Entidades Convocadas (Anexo 1), en la Ficha Evaluación Comisión Regional (Anexo 2), y en la Matriz de Evaluación de Proyectos (Anexo 4), se incluyen en el Anexo 5, y han sido obtenidos de las fuentes indicadas en la referida resolución.
  - 8.1. Los datos incorporados en las columnas del Anexo 5, corresponden a:
- a) Para PF1: "DENSIDAD\_LUC\_HAB\_HA" = densidad urbana de cada localidad "SUPERFICIE LUC M2" = superficie urbana para cada localidad.
- b) Para PF2: "Porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional 2017" = porcentaje de población en condición de pobreza multidimensional de cada comuna.
- c) Para PF3: "SIEDU\_bpu\_29\_superficie\_de\_area\_verde\_por\_habitantes\_m2\_hab" y "Catastro Parques Minvu\_superficie\_de\_area\_verde\_por\_habitantes\_m2\_hab2" = superficie en metros cuadrados de área verde por habitante de cada comuna, según fuente de la información.
- 9. El monto máximo de financiamiento que aportará el Ministerio de Vivienda y Urbanismo para cada iniciativa seleccionada será de un 5% anual del costo de construcción del parque, expresado en Unidades Fomento a la fecha de inicio del contrato de construcción, y teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 5° del DS N° 112 (V. y U.) de 2014. Si el monto de conservación presupuestado superase el 5% anual del costo de construcción, la diferencia deberá ser aportada por el Municipio u otra entidad, enmarcándose dentro de lo que establece el artículo 5° del DS N° 112 (V. y U.) de 2014.
- 10. La Seremi deberá remitir la siguiente documentación a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo a más tardar el día viernes 4 de junio de 2021:
- . Acta de Calificación: Copia física del Acta de Calificación de la Comisión Calificadora Regional, indicando los puntajes, el orden de prelación y las razones de eventuales exclusiones o rechazos de postulaciones recibidas, suscrita por sus integrantes.
- . Listado regional priorizado de las postulaciones: Copia física del listado regional priorizado en el mismo formato de la Matriz Evaluación Proyectos, suscrita por sus integrantes.
- . Ficha Evaluación Comisión Regional: Copia física de la Ficha Evaluación Regional para cada iniciativa postulada, debidamente suscrita por sus integrantes.

Deberá también enviarse copia electrónica de estos documentos a la División de Desarrollo Urbano, al correo fvanklaveren@minvu.cl con copia a mlongas@minvu.cl.

- 11. Se adjuntan a la presente resolución todos los anexos mencionados en ella, los que además serán enviados en formato digital a los Encargados Regionales del Programa en Serviu y Seremi, vía correo electrónico desde la División de Desarrollo Urbano.
- 12. Las dudas y observaciones relativas a la convocatoria a postulación deberán ser remitidas por escrito al correo electrónico fvanklaveren@minvu.cl y serán respondidas y aclaradas por el equipo del Programa de Conservación de Parques Urbanos, de la División de Desarrollo Urbano del Minvu.

13. El gasto que irrogue el cumplimiento de la presente resolución se imputará a la Línea Programática de Conservación de Parques Urbanos, contenida en la Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 31 - Ítem 02, Proyectos, del presupuesto de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo para el año 2021. En este llamado se presupuesta seleccionar hasta un máximo de 10 parques urbanos conforme a los criterios de selección establecidos, en función del presupuesto disponible y el monto de cada proyecto seleccionado.

Anótese, publíquese, comuníquese y archívese.- Guillermo Rolando Vicente, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Pablo Zambrano Jorquera, Ministro de Fe.